

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00244 de FANNY YOLANDA GARCES ROJAS, en contra de SOCIEDAD EDUCATIVA SAN LUIS S.A.S., informando que esta presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda presenta falencias frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. Debe contestar al hecho 26, frente al cual omitió hacer un pronunciamiento expreso y concreto, como lo ordena el numeral 3 del art. 31 del C.P.L. y SS.
2. En el acápite de pruebas, se anuncia dentro de las documentales en el numeral 22 *“Certificación de afiliación a la ARL COLMENA durante el año 2020”*, el que brillan por su ausencia, y que se debe aportar.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO 5 DÍAS, para que se subsane las falencias, en los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la contestación de la demanda presentada por SOCIEDAD EDUCATIVA SAN LUIS S.A.S., para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a **HERNANDO CARDOZO LUNA** identificado con C.C. No. 19.060.995 y T.P. 11.247 del C. S de la J. como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e573ce74904a4f3980fcd795601befc91b759cd794d85f62d24c7759b92e4d6**

Documento generado en 21/06/2022 05:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>